

Señor
DEFENSOR DEL PUEBLO
Carrera 9 No. 16-21.
Bogotá, D. C.

Ref: DERECHO DE PETICION. ASUNTO: SOLICITUD DE DEFENSOR PÚBLICO O ABOGADO DE AMPARADO DE POBREZA.

En mi calidad de **SOLICITANTE DE AMPARADO DE POBRE**, con todo respeto me permito realizar la siguiente declaración, reconociendo las implicaciones criminales en caso de juramento falso: **DECLARO BAJO APREMIO DE JURAMENTO QUE NO ME HALLO EN CAPACIDAD DE ATENDER LOS GASTOS DEL PROCESO SEÑALADO EN ANEXO SIN MENOSCABO DE LO NECESARIO PARA MI PROPIA SUBSISTENCIA Y LA DE LAS PERSONAS A QUIENES POR LEY DEBO ALIMENTOS, NI CUENTO CON AYUDA FAMILIAR**, y en consecuencia, **SOLICITO:**

1. **SE ME NOMBRE UN ABOGADO DE AMPARADO DE POBRE, PAGO POR EL ESTADO COLOMBIANO** ya que por mis condiciones económicas y sociales estoy en desigualdad manifiesta para proveerme la defensa de mis derechos, por encontrarme en imposibilidad económica al carecer de recursos suficientes para proveerme mi propia defensa técnica, cuyas circunstancias no me permiten acceder a un defensor particular, además de no contar con familiares que acudan en mi ayuda económica para solventar los honorarios y gastos procesales como de viáticos para un abogado particular. Para los efectos legales pertinentes, manifiesto que me someto a los estudios de carácter económico y familiar que las entidades requieran para corroborar mi difícil situación, y me someto a las consecuencias penales del **DELITO DE FALSO TESTIMONIO**, (artículo 442 del Código Penal Colombiano) así como **LOS DELITOS DE FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO** (artículos 286 al 296 del Código Penal Colombiano), debiendo el funcionario que conozca del asunto, oficiar a la Fiscalía General de la Nación y a las autoridades del trabajo para los falsos desempleados que utilizan SISBEN teniendo relaciones laborales vigentes.
2. **AUTORIZO A LAS AUTORIDADES Y AL ABOGADO DE POBRES O DEFENSOR PÚBLICO QUE SE ME NOMBRE** para que se investigue mi proceder en caso de conducta dolosa y se reporte a las autoridades en materia criminal las evidencias delictivas en la obtención fraudulenta de beneficios, y de esa manera se me sancione penalmente por utilización indebida del servicio de abogados de pobres o defensor público pago con los recursos del Estado, **SI ASÍ SE LLEGARE A PROBAR DELITO EN MI CONTRA, y en ese sentido LEVANTO MI RESERVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SOBRE LOS DATOS PERSONALES SOCIO-ECONÓMICOS** de que da cuenta la Constitución, la Ley 1266 de 2008 (HABEAS DATA) y en especial, levanto toda reserva legal sobre LA FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL (LA) SUSCRITO (A) para que se pueda verificar mi condición socioeconómica, reserva que está reglamentada en el artículo 11 del Decreto 4816 de 2008.
3. En tercer lugar, **SOLICITO** la aplicación integral del **ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, para que si resultare beneficiado con provecho económico por razón del proceso, se solicite al señor Juez, **REGULE LOS HONORARIOS DE PLANO A FAVOR DE LA ENTIDAD QUE ME OTORGÓ DEFENSOR PÚBLICO PAGO POR EL ESTADO**, incluyendo en tal regulación las agencias en derecho y además el veinte por ciento (20%) del provecho económico si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, para lo cual SOLICITO que se le ordene al obligado a pagar directamente los honorarios tasados o se le pague tales rubros deducidos de los títulos judiciales consignados a disposición del Juzgado, sin que se me permita que pueda desconocer el pago de los honorarios del abogado. La norma destacada sobre apoderado de pobres consigna que: **“ARTÍCULO 155. REMUNERACIÓN DEL APODERADO. Al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria. / Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano. / Si el amparado constituye apoderado, el que designó el juez podrá pedir la regulación de sus honorarios, como dispone el artículo 76”.**

Atentamente,

NOMBRE: _____
CEDULA: _____ DIRECCION FISICA: _____
CIUDAD: _____

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: _____